



PODERES PARA LAS REUNIONES DEL FONDO DE 1992

Nota del Director

Resumen:	En el presente documento se examina la situación con respecto al otorgamientos de poderes y las notificaciones para la asistencia a las reuniones y se proponen medidas para solucionar cualquier problema que surja al respecto.
Medidas que ha de adoptar la Asamblea:	Decidir si conviene establecer una Comisión de Verificación de Poderes y, en caso afirmativo, adoptar las enmiendas oportunas al Reglamento interior.

1 Introducción

Como resultado del incremento del número de miembros del Fondo de 1992, han aumentado los problemas a los que hace frente la Secretaría en cuanto a los poderes y/o notificaciones presentados por Estados y organizaciones en lo que respecta a la asistencia a las reuniones. Es probable que a raíz de la creación del Fondo Complementario sigan aumentando tales problemas. En el presente documento se exponen tales problemas y las propuestas sobre cómo solucionarlos.

2 Exigencias en cuanto a poderes y/o notificaciones

- 2.1 En lo que respecta a los poderes, el Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 establece que:

Artículo 9

Cada Miembro transmitirá al Director los poderes de su representante, así como los nombres de los suplentes y demás miembros de su delegación, a más tardar el día de la inauguración de la Asamblea. Estos poderes serán expedidos por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, o por una autoridad competente designada por el Gobierno y notificada al Director.

Artículo 10

El Director examinará los poderes de las delegaciones y notificará a la Asamblea sin retraso.

Artículo 11

Todo representante a cuya admisión se oponga un Miembro participará provisionalmente en la sesión con los mismos derechos que los demás representantes hasta que la Asamblea haya tomado una decisión sobre el informe del Director acerca de los poderes.

- 2.2 El Reglamento interior del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 y el que se ha propuesto para la Asamblea del Fondo Complementario son idénticos en este sentido. Cabe señalar que, en lo que respecta a los Estados Miembros del Fondo de 1992 que no son miembros del Comité Ejecutivo pero que asisten a sus reuniones en calidad de observadores, basta con que se le notifiquen al Director los nombres de las personas que asistirán a dichas reuniones.
- 2.3 Con respecto a los Estados Miembros que asistan a las reuniones de cualquier Grupo de Trabajo intersesiones del Fondo de 1992 o a los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 que asistan a las reuniones del Consejo Administrativo, sólo se exigen notificaciones. Esto mismo se aplica a cualquier Estado u organización que goce del carácter de observador y que asista a cualquier reunión del Fondo, a saber, la Asamblea del Fondo de 1992, el Consejo Administrativo y el Comité Ejecutivo, el Consejo Administrativo del Fondo de 1971, la Asamblea del Fondo Complementario y cualquier Grupo de Trabajo.
- 2.4 La situación con respecto a la Organización Marítima Internacional (OMI) es parecida por lo general, salvo por el artículo del Reglamento interior de la Asamblea de la OMI en el que se prevé la constitución de una Comisión de Verificación de Poderes, tal y como se indica a continuación:

Artículo 10

Al comienzo de cada periodo de sesiones de la Asamblea se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes, compuesta de cinco Miembros nombrados por la Asamblea a propuesta del Presidente. Dicha Comisión examinará los poderes de las delegaciones y, sin la menor dilación, redactará un informe.

Artículo 11

Todo representante a cuya admisión se oponga un Estado Miembro participará provisionalmente en la sesión con los mismos derechos que los demás representantes hasta que la Comisión de Verificación de Poderes haya presentado su informe y la Asamblea haya decidido sobre el caso.

3 Asunto

- 3.1 La situación en cuanto a las exigencias relativas a los poderes y a las notificaciones y a la forma y el contenido de los mismos es bastante más complicada en lo que respecta a las reuniones de los FIDAC que en lo que respecta a otras organizaciones semejantes, tales como la OMI; debido a la costumbre de celebrar reuniones de varios órganos de los FIDAC durante la misma semana. Si bien se exige a las Organizaciones que presenten únicamente notificaciones, la mayoría de los Estados deberá presentar una combinación de poderes y notificaciones dependiendo de su condición con respecto a las reuniones de los órganos durante una semana determinada.
- 3.2 La Secretaría ha tratado de resolver todos los problemas relacionados con los poderes y las notificaciones durante las reuniones pero por lo general, al final de la semana, quedan pendientes de resolver algunos de estos problemas. Los órganos rectores han autorizado normalmente al Director a resolver cualquier problema de esta índole que surja en la siguiente semana. Si bien en el pasado se ha aceptado esta forma de resolverlos, se puede plantear un problema grave si se necesita celebrar una votación durante la semana de reuniones. En octubre de 2005, la Asamblea del Fondo de 1992 elegirá al próximo Director así como a los miembros del Órgano de Auditoría. De conformidad con los artículos 37 y 55 del Reglamento interior de la Asamblea, las elecciones

se harán por votación secreta. Por consiguiente, es fundamental que todos los poderes estén en regla antes de que se lleven a cabo las votaciones. Las delegaciones cuyos poderes no estén en regla en el momento de celebrarse las elecciones no tendrán derecho a voto.

4 Forma y contenido de los poderes y las notificaciones

- 4.1 El Director propone que se ofrezcan las siguientes orientaciones con respecto a la forma y el contenido de los poderes y las notificaciones.

Exigencias en cuanto a la forma de los poderes

- 4.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 (y del Reglamento interior propuesto de la Asamblea del Fondo Complementario), estos poderes serán expedidos a) por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, o b) por una autoridad competente designada por el Gobierno y notificada al Director. Si los poderes son expedidos por tal autoridad, en el texto se dejará constancia de quién ha conferido la autoridad para expedir los poderes.
- 4.3 Los poderes irán dirigidos al Director de los FIDAC (en vez de al Secretario General de la OMI, como se ha hecho en ocasiones en el pasado), en forma de carta original firmada.
- 4.4 Los poderes se expedirán en uno de los idiomas oficiales de los FIDAC (español, francés e inglés) y si se presentan en cualquier otro idioma, deberá adjuntarse una traducción certificada a uno de los idiomas oficiales.

Contenido importante de los poderes

- 4.5 En los poderes debería indicarse claramente la reunión o reuniones a las que hacen referencia. Esto se puede hacer de varias formas, por ejemplo:

La 10ª sesión de la Asamblea del Fondo de 1992, la 1ª sesión de la Asamblea del Fondo Complementario y la 29ª sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, que se celebrará del 17 al 21 de octubre de 2005.

o

Las reuniones de los órganos de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos de la semana del 17 al 21 de octubre de 2005.

- 4.6 En los poderes debería indicarse que se concede a la persona o las personas mencionadas en los mismos como representantes o suplentes el derecho a participar y votar en la reunión o reuniones.
- 4.7 Se designará como representante a una persona como mínimo. También se podrá designar a uno o a varios suplentes. Las personas que sean sólo asesores no podrán ejercer el derecho a voto.
- 4.8 Es importante que se certifiquen todos los cambios en la composición de una delegación después de que se hayan expedido los poderes originales o adicionales (por ejemplo incluyendo los nombres de las personas nuevas) mediante poderes nuevos, ya que de lo contrario no tendrá derecho a voto ninguna persona a la que no se haya mencionado en los poderes.

Notificaciones

- 4.9 En las notificaciones deberían indicarse la reunión o reuniones a las que hacen referencia y el nombre de la persona o las personas que representarán al Estado u Organización en cuestión. En lo que respecta a los Estados, debería firmar la notificación, impresa en papel oficial, un funcionario del Gobierno, la Embajada o del Alto Comisionado. Las exigencias expuestas en los párrafos 4.3 y 4.4 también se aplican a las notificaciones. Los poderes formales serían aceptables incluso si sólo se exigen notificaciones.

Circular orientativa

- 4.10 A fin de ayudar a los Estados y Organizaciones a elaborar los poderes, el Director se propone distribuir una circular en la que se ofrecerán orientaciones pormenorizadas sobre las exigencias en cuanto a los poderes y las notificaciones y en la que se recogerán ejemplos del texto adecuado que podrían emplear los Estados u organizaciones. Los modelos de poderes y notificaciones se han concebido únicamente para ayudar a los Gobiernos en la elaboración de tales instrumentos. No están concebidos en absoluto para sustituir a los instrumentos exigidos por ley o por la práctica de un Estado en particular. El Director espera que dicha circular contribuya a reducir considerablemente el número de problemas relacionados con los poderes y las notificaciones.
- 4.11 En el anexo se facilitan textos de modelos de poderes. Estos textos se basan en los ejemplos correspondientes publicados por la OMI

5 Comisión de Verificación de Poderes

- 5.1 A fin de resolver los problemas relacionados con los poderes que puedan plantearse antes de cualquier votación, el Director opina que la Asamblea del Fondo de 1992 debería establecer en cada sesión una Comisión de Verificación de Poderes. Se propone que dicha Comisión esté integrada por cinco miembros elegidos por la Asamblea a propuesta del Presidente y que funcione de forma parecida a la de la Asamblea de la OMI.
- 5.2 En el caso de que la Asamblea decidiera constituir tal Comisión de Verificación de Poderes, el Director propone que se sustituyan los artículos 10 y 11 del Reglamento interior de la Asamblea del Fondo de 1992 por los siguientes:

Artículo 10

Al comienzo de cada periodo de sesiones de la Asamblea se constituirá una Comisión de Verificación de Poderes. Estará compuesta de cinco Miembros nombrados por la Asamblea a propuesta del Presidente. Dicha Comisión examinará los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros y, sin la menor dilación, redactará un informe.

Artículo 11

Todo representante a cuya admisión se oponga un Miembro participará provisionalmente en la sesión con los mismos derechos que otros representantes hasta que la Comisión de Verificación de Poderes haya informado y que la Asamblea haya adoptado una decisión al respecto.

- 5.3 El Director opina que la Comisión de Verificación de Poderes establecida por la Asamblea debería examinar también los poderes expedidos con respecto a las sesiones del Comité Ejecutivo. No obstante, cuando el Comité Ejecutivo celebre sesiones de un órgano en fechas distintas a las de la Asamblea, esto no sería posible. El Director propone que, en tal caso, el Comité Ejecutivo constituya su propia Comisión de Verificación de Poderes. Si la Asamblea se muestra de acuerdo con el Director a este respecto, podría contemplar la posibilidad de añadir un nuevo artículo iii) *bis* al Reglamento interior del Comité Ejecutivo ^{<1>}:

Se sustituirá el artículo 10 iii) *bis* por el siguiente texto:

Quando el Comité Ejecutivo celebre sesiones al mismo tiempo que la Asamblea, la Comisión de Verificación de Poderes constituida por la Asamblea examinará también los poderes de las delegaciones de los Estados Miembros del Comité

<1> En la introducción al Reglamento interior del Comité Ejecutivo adoptado por la Asamblea se establece que: 'El Reglamento interior del Comité Ejecutivo será el mismo que el de la Asamblea en la medida en que sea pertinente y aplicable a las deliberaciones del Comité a reserva de las modificaciones siguientes!'

Ejecutivo e informarán al respecto al Comité Ejecutivo sin dilación. En el caso de que no se celebre una sesión del Comité Ejecutivo al mismo tiempo que una sesión de la Asamblea, el Comité Ejecutivo nombrará al inicio de cada sesión una Comisión de Verificación de Poderes, que estará integrada por tres miembros designados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. La Comisión de Verificación de Poderes examinará los poderes de las delegaciones de Estados Miembros del Comité Ejecutivo y, sin la menor dilación, redactará un informe.

- 5.4 La limitación de tiempo puede plantear problemas con respecto a las reuniones de corta duración, por ejemplo las reuniones de un día y medio de duración del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 que no se celebren al mismo tiempo que cualquier otra reunión del Fondo. A fin de permitir a la Comisión de Verificación de Poderes llevar a cabo sus funciones, sería fundamental que en tal situación se presenten poderes antes de la reunión o, en todo caso, al inicio del periodo de las reuniones a más tardar (véase el artículo 9 del Reglamento interior).
- 5.5 El Director no propone por ahora que se establezca una Comisión de Verificación de Poderes con respecto a los órganos rectores del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario. No obstante, se propone volver a examinar esta cuestión con respecto a tales Organizaciones una vez que se haya adquirido experiencia con la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea del Fondo de 1992, en el caso de que se establezca tal Comisión.

6 Medidas que debe adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a que tenga a bien:

- a) tomar nota de la información facilitada en el presente documento;
- b) examinar las exigencias que se señalan en lo que respecta a los poderes en la sección 4 del documento;
- c) decidir si conviene constituir una Comisión de Verificación de Poderes para la Asamblea y para el Comité Ejecutivo ; y
- d) decidir las modificaciones que conviene introducir en el Reglamento interior de la Asamblea y del Comité Ejecutivo.

* * *

ANEXO

MODELO DE OTORGAMIENTO DE PODERES

Opción I

Lo firmará el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores

Tengo el honor de poner en su conocimiento que he nombrado a:

.....
(nombre(s), apellidos y título(s) completos)

representante(s) de en el [indíquese la reunión o reuniones y las fechas en cuestión] con plenos poderes para participar en las reuniones, negociar todos los asuntos que guarden relación con las tareas de dichas reuniones y votar con los demás representantes de conformidad con los procedimientos convenidos.

Tengo asimismo el honor de designar a:

.....
(nombre(s), apellidos y título(s) completos del (de los) suplente(s))

como representante(s) suplente(s) y a

.....
(nombre(s), apellidos y título(s) completos del (de los) asesor(es))

como asesor(es) para así completar la delegación de

.....
(nombre del Estado)

Aprovechando esta oportunidad para expresarle el testimonio de mi consideración más distinguida

.....
(firma)

.....
(nombre, apellidos y título completos)

Director
Fondos internacionales de indemnización
de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos
Portland House
Stag Place
Londres SW1E 5PN

MODELO DE OTORGAMIENTO DE PODERES

Opción 2

Lo firmará la persona que haya sido autorizada a expedir poderes por el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores

Señor:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que he sido autorizado

por de
(nombre, apellidos y títulos completos) (nombre del Estado)

para expedir los poderes del (de los) representante(s) de mi Gobierno en la [indíquese la reunión o reuniones y fechas en cuestión] y designar a los demás miembros de la delegación deque asistirán a la reunión.
(nombre del Estado)

En el ejercicio de la autoridad que me ha sido conferida, tengo el honor de comunicarle que

.....
(nombre, apellidos y títulos completos)

ha(n) sido nombrado(s) representante(s) en la(s) reunión o reuniones, con plenos poderes para participar en ésta(s), negociar todos los asuntos que guarden relación con las tareas de la Asamblea y votar con los demás representantes de conformidad con los procedimientos convenidos.

Tengo asimismo el honor de designar a:

.....
(nombre(s), apellidos y título(s) completos del (de los) suplente(s))

como representante(s) suplente(s) y a

.....
(nombre(s), apellidos y título(s) completos del (de los) asesor(es))

como asesor(es) para así completar la delegación de
(nombre del Estado)

Aprovecho esta oportunidad para expresarle el testimonio de mi consideración más distinguida

.....
(firma)

.....
(nombre, apellidos y títulos completos)

Director
Fondos internacionales de indemnización
de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos
Portland House
Stag Place
Londres SW1E 5PN